



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



147-09

FECHA DE INGRESO: 01 de Mayo de 2009		ORIGINADO EN: Galapagos-Santa Cruz
PROCESO No. 0147-2009		CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Supresión		
ACCIONANTE:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Eduardo Veliz Sanchez		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia: Puerto Ayora	Cantón: Santa Cruz	Provincia: Galapagos
Dirección:		
Telf:	Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge Alvarado Juez	SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:		



1. uno up -1-
UNO

**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19"**

**Oficio No. 2009-0521-CP19.
San Cristóbal, 28 de abril de 2009.**

Señora.
Katherine Prado.
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE GALAPAGOS.
En su Despacho

De mi consideración

Por medio del presente, remito a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Oficio No. 2009-568-CCSC-CP-19, de fecha 27 de abril de 2009, suscrito por el señor MAYR. Lic. Mario Torres Morejón, **COMANDANTE CANTONAL DE POLICIA SANTA CRUZ**, en el que incluye el Parte Policial, de fecha 26 de abril de 2009, elaborado por el señor TNTE. Christian Maldonado Montenegro, **CONTROL Y SEGURIDAD EXTERNA**, mediante el cual hace conocer la novedad suscitada en el Recinto Electoral ubicado en el Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz con el señor Eduardo Veliz Sánchez, candidato a Asambleísta.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

H. Coela
Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19".
HMRE/hcha.-



Distribución:
Original : Destino.
Copia No. 1 : Archivo CP-19.

EMAIL. comanpolinalgalapagos19@hotmail.com
"POLICIA AL SERVICIO DEL PATRIMONIO NATURAL DE GALAPAGOS"

UNIDAD ELECTORAL DE GALAPAGOS
PRESENTE
2009-04-28 11 HCO
[Signature]

2 dos up - 2
dos

DE : CCPS

NO. DE TEL : 2526101

27 ABR. 2009 06:12PM P3

Of. 2009-521-CP-19
28-IV-2009
R



Delegación Electoral
Ruf

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO CANTONAL DE POLICÍA SANTA CRUZ**

Oficio No 2009-568-CCSC-CP-19
Puerto Ayora, 27 de abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E.M.
Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA GALÁPAGOS No. 19
En su Despacho.-

Señor Coronel:

Adjunto al presente muy respetuosamente, me permito elevar a su conocimiento, el
mediante el cual da a conocer la novedad suscitada en el Recinto Electoral ubicado
en el Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz con el señor Eduardo Veliz Sánchez
candidato a Asambleísta.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Lic. María Torres Morción
COMANDO CANTONAL DE POLICÍA SANTA CRUZ.
MTM/dc

Telef. 082728106-2526-101
Mail.: mtorresm_raaj@yahoo.com es

Distribución Original / Destinatario
CC: / Archivo

3 tus up 15
tres
COMANDO - JAMITE
COMANDO POLICIA (CONE).



R DEL E

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA GALAPAGOS No. 19

IV DISTRITO
PLAZA SANTA CRUZ

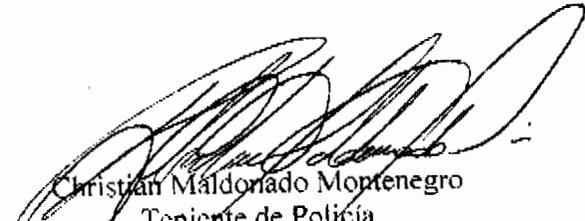
**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE CANTONAL DE POLICIA
SANTA CRUZ**

LUGAR : Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz
HORA : 23H50
CAUSA : Proceso Electoral.
FECHA : Domingo 26 de abril del 2009.

Pongo en su conocimiento mi Mayor, que en el desarrollo del proceso electoral en el recinto electoral "Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz", el proceso electoral se llevó a cabo a partir de las 07H00, con la realización del Minuto Cívico en donde participaron las diferentes autoridades civiles, militares y de policía de este Cantón. Dicho proceso electoral tuvo como novedad que se acercó el señor Carlos Lucas Espinoza coordinador del Recinto Electoral antes mencionado a dar la queja de que por cinco ocasiones trató de que el candidato a Asambleista Eduardo Veliz Sánchez se retire del recinto electoral, haciendo caso omiso a las órdenes que se le dieron para que se retire del lugar, por lo que mi Mayor Mario Torres Comandante Cantonal de Policía Santa Cruz, dispuso a mi Capitán Geovanny Guzmán entregue la respectiva boleta informativa dispuesta por el Tribunal Contencioso Electoral al mencionado candidato, a lo cual el señor Eduardo Veliz se negó a recibir y firmar, exaltando que se le están violando sus derechos.

Así mismo en dicho recinto electoral se presentaron algunos candidatos a las dignidades de Alcaldes y Asambleistas, pero luego de dialogar con ellos e indicarles que no pueden permanecer en el lugar se retiraron.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley


Christian Maldonado Montenegro
Teniente de Policía.
CONTROL Y SEGURIDAD EXTERNA

JEFATURA PROVINCIAL SERVICIO POLICIA
SANTA CRUZ - GALAPAGOS
RECEPCION DE DOCUMENTOS
27/04/2009
16:30

y auto de fecho
cuatro



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

0000201



En la provincia de GALAPAGOS, ciudad de(l) SANTA CRUZ, parroquia PUEBLO DE ADOBI, el día 26 de hoy DOMINGO a las 15:00 se hace conocer a EDUARDO VELAZ SUAREZ con C. C. No. con dirección domiciliaria en con teléfono convencional número celular número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al Juzgamiento y sanción de Infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 150 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evltar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de SANTA CRUZ provincia de(l) GALAPAGOS a los 26 días del mes de NOVI del año 2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

60A6C3DB-E31A-40A6-B619-FCDF818BF89D

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las once horas y cuarenta y tres minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS en contra de VELIZ SANCHEZ EDUARDO, en: 1 foja(s), adjunta dos oficios en copias simples y un parte.- CERTIFICO.

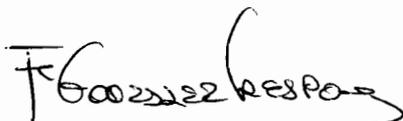
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0147.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

RAZON: Recibo la causa 147-2009 en cinco fojas, que contienen, oficio, copia simple de parte policial y oficio al Comandante Provincial de Policía Galápagos No. 19, boleta informativa en copia haciendo conocer a Eduardo Veliz Sanchez, y recepción de documentos por Secretaria General del Tribunal, el día de hoy 3 de Mayo del dos mil nueve, a las diez horas cuarenta y siete minutos, Certifico.- Quito 3 de mayo del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA -E-

EN BLANCO

0391-2009



Consejo Nacional Electoral
Delegación Provincial
Galápagos



-01-
(uno)
-7- Siete fo

República del Ecuador

Puerto Baquerizo Moreno a, 1º de Mayo 2009
Oficio No. 0427-DPEG-2009

Doctor
Jorge Moreno Yáñez
JUEZ ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

Como establece el Instructivo para autoridades, agentes del Orden, ciudadanos y ciudadanas, me permito adjuntar la siguiente Boleta Informativa emitida en la Provincia de Galápagos, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

- Oficio No. 2009-0555-CP19. Boleta: 201.

Expreso mi consideración y estima.

Atentamente,



Sra. Katteryne Prado Sánchez
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
GALÁPAGOS.

-8- Cole esp
-02-
(clus)



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19"**

**Oficio No. 2009-0555-CP19.
San Cristóbal, 05 de mayo de 2009.**

Señora.
Katherine Prado.
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE GALAPAGOS.
En su Despacho

De mi consideración

Por medio del presente, remito a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, el Oficio No. 2009-568-CCSC-CP-19, de fecha 27 de abril de 2009, suscrito por el señor MAYR. Lic. Mario Torres Morejón, **COMANDANTE CANTONAL DE POLICIA SANTA CRUZ**, en el que incluye el Parte Policial elaborado por el señor Tnte. Christian Maldonado, mediante el cual da a conocer la novedad suscitada en el Recinto Electoral ubicado en el Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz, con el señor Eduardo Veliz Sánchez, candidato a Asambleísta.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Julio Puga Mata.
Mayor de Policía.

COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19" (Acc.).

JPM/rco.-

Distribución:
Original : Destino.
Copia No. 1 : Archivo CP-19.

EMAIL. comanpolinalgalapagos19@hotmail.com

"POLICIA AL SERVICIO DEL PATRIMONIO NATURAL DE GALAPAGOS"

Recibido

5 Mayo 2009

09h35

4h



2-3
Delegación Provincial Electoral
04-mayo-09
[Signature]

- 9 - Anexo 4 -
- 03 -
(tres)

Of. 2009-55-5-CP/10
05/Mayo/2009



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO CANTONAL DE POLICÍA SANTA CRUZ**

Oficio No 2009-568-CCSC-CP-19
Puerto Ayora, 27 de abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E.M.
Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA GALÁPAGOS No. 19
En su Despacho.-

Señor Coronel:

Adjunto al presente muy respetuosamente, me permito elevar a su conocimiento el parte policial elaborado por el señor Tnte. De Policía Christian Maldonado M., mediante el cual da a conocer la novedad suscitada en el Recinto Electoral ubicado en el Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz con el señor Eduardo Veliz Sánchez candidato a Asambleísta.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Signature]

Lic. Mario Torres Morejón
Mayor de Policía
COMANDANTE CANTONAL DE POLICIA SANTA CRUZ.
MTM/dc

Telef. 082728106-2526-101
Mail.: mtorresm_raaj@yahoo.com.es

Distribución Original: / Destinatario
CC: / Archivo

04-05-09 15H30
Pol. Pozo



R DEL E

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICÍA GALÁPAGOS No. 19

IV DISTRITO
PLAZA SANTA CRUZ

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE CANTONAL DE POLICÍA
SANTA CRUZ**

LUGAR : Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz
HORA : 23H50
CAUSA : Proceso Electoral.
FECHA : Domingo 26 de abril del 2009.

Pongo en su conocimiento mi Mayor, que encontrándome de servicio cumpliendo las funciones de control y seguridad externa del Recinto Electoral "Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz", el proceso electoral se llevó a cabo a partir de las 07H00, con la realización del Minuto Cívico en donde participaron las diferentes autoridades civiles, militares y de policía de este Cantón. Dicho proceso electoral tuvo como novedad que se acercó el señor Carlos Lucas Espinoza coordinador del Recinto Electoral antes mencionado a dar la queja de que por cinco ocasiones trató de que el candidato a Asambleista Eduardo Veliz Sánchez se retire del recinto electoral, haciendo caso omiso a dicha disposición por lo que manifestó que se veía obligado a recurrir a la Policía Nacional para hacer que se retire del lugar, por lo que mi Mayor Mario Torres Comandante Cantonal de Policía Santa Cruz, dispuso a mi Capitán Geovanny Guzmán entregue la respectiva boleta informativa dispuesta por el Tribunal Contencioso Electoral al mencionado candidato, a lo cual el señor Eduardo Veliz se negó a recibir y firmar, exaltando que se le están violando sus derechos.

Así mismo en dicho recinto electoral se presentaron algunos candidatos a las dignidades de Alcaldes y Asambleístas, pero luego de dialogar con ellos e indicarles que no pueden permanecer en el lugar se retiraron.

Adjunto al presente la Boleta Informativa N.= 0000201 original y copia.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley


Christian Maldonado Montenegro
Teniente de Policía
CONTROL Y SEGURIDAD EXTERNA

COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA GALÁPAGOS
IV DISTRITO
PLAZA SANTA CRUZ
27/04/2009
16:50
2009. asens



-04-
(watro)

- 10 - diez y 6
OF. DE CP 19
COMANDO - MARITE
COMANDO PROVINCIAL (CNE).



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

-11- Oración
 -05-
 (WACO)
 0000201
TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de GALAPAGOS, ciudad de(l) SANTA CRUZ, parroquia PUEBLO DE ANAM, el día 26 de hoy DOMINGO, a las 15:00 se hace conocer a EDUARDO UELIA SUAREZ con C. C. No., con dirección domiciliaria en, con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de SANTA CRUZ provincia de(l) GALAPAGOS a los 26 días del mes de NOVIEMBRE del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA

KARL JUAN ESPINOZA
 AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

0000201



-06- (señal)
 -12- doce días

En la provincia de GALAPAGOS, ciudad de (l) SANTA CRUZ, parroquia PUERTO DE AYON, el día 20 de hoy AGOSTO a las 15:00 se hace conocer a RODRIGO UELIA con C. C. No., con dirección domiciliaria en, con teléfono convencional número

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dada en la ciudad de SANTA CRUZ, provincia de GALAPAGOS a los 26 días del mes de AGOSTO del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho del Juez
 Dr. Jorge Moreno Yanes

HUP NUBIO TORRES
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC 42019829


 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

-13- Inae yfb



DA22D2ED-CF23-443B-92D5-3EF67D979AB9

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves catorce de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y cincuenta y seis minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS en contra de VELIZ SANCHEZ EDUARDO, en: 1 foja(s), adjunta tres oficio, parte policial.- CERTIFICO.

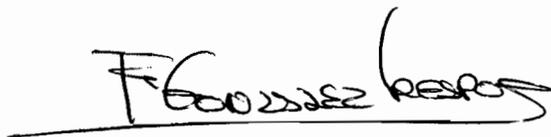

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0391.- CERTIFICO. Quito, Jueves 14 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

RAZÓN: Hoy quince de mayo del 2009, a las 9h25, he recibido el proceso signado con el número 0391-2009, que consta de siete fojas, que corresponde a un oficio No 0427-DPEG-2009, Oficio No 2009-0555-CP19, oficio No 2009-568-CCSC-CP-19, parte policial, dos boletas informativas y la razón del Secretario General. CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-15- *Quince de*



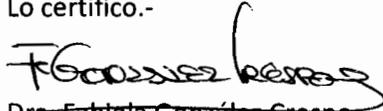
CAUSA Nº 391-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Junio de 2009.- Las 09h50.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-391, en siete fojas útiles, ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el día 14 de mayo de 2009, de cuyo contenido se presume que el ciudadano de quien se dice responde al nombre y apellidos de "EDUARDO VELIZ SANCHEZ", puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por suscitar alguna alteración o perturbación, en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos electorales, hecho ocurrido en el recinto electoral "Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz", parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de Abril de 2009, a las 15h00. Conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que este expediente se acumule al proceso 147-2009, por tratarse de una misma infracción imputada al mismo ciudadano, existiendo identidad subjetiva, objetiva de tiempo y espacio, conforme consta del expediente, y por cuanto la causa 147-2009 se lo ha remitido en copias simples, constando en la causa 391-2009 los documentos originales. Cúmplase y notifíquese.-


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 16 - divisiones of



CAUSA Nº 147-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0147, en cinco fojas útiles, ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el día 01 de mayo de 2009. Acumúlese a este proceso, la causa Nº 391-2009, recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el día 14 de mayo de 2009, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, por tratarse de una misma infracción imputada al mismo ciudadano, existiendo identidad subjetiva, objetiva de tiempo y espacio y por cuanto la causa 147-2009 se lo ha remitido en copias simples, constando en la causa 391-2009 los documentos originales. El expediente contiene entre otros documentos un parte policial y una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano de quien se dice responde al nombre y apellidos de "EDUARDO VELIZ SANCHEZ", candidato a Asambleísta, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por suscitar alguna alteración o perturbación, en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos electorales, hecho ocurrido en la parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de Abril de 2009, a las 15h00. Previo a disponer lo que por ley corresponda, ofíciase a la señora Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos para que en forma inmediata, se sirva disponer que el señor coordinador del Recinto Electoral "Coliseo Cerrado de Deportes de Santa Cruz" señor Carlos Lucas Espinoza, emita un informe que será remitido a este despacho, en el cual se indicará detalladamente la causa por las que, en varias ocasiones solicitara al señor Eduardo Veliz se retire del recinto electoral; así mismo, se indique los nombres y apellidos correctos del referido ciudadano, en razón a que en el parte policial se dice que responde al nombre y apellidos de "Eduardo Veliz Sánchez", nombre y apellidos, que no se encuentra en el Registro Electoral Nacional. Confiérase para el efecto copia certificada del expediente.- Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATO(A) (E)



**Consejo Nacional Electoral
Delegación Provincial
Galápagos**



- 17 - diecinueve efb

República del Ecuador

Oficio No.0574-DPEG-2009

*Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.*

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted, me permito remitir el informe presentado por el Sr. Carlos Lucas Espinoza, Coordinador del Recinto Electoral Coliseo Cerrado, en el Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tiene relación con la Boleta Informativa emitida en contra del señor VELIZ VELIZ EDUARDO ALEJANDRO, en el proceso de elecciones del 26 de Abril 2009.

Me suscribo expresando los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



*Sra. Katterryne Prado Sánchez
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
GALÁPAGOS.*

GALAPAGOS SANTA CRUZ 10 JUNIO DEL 2009

Para: KATTERYNE PRADO SANCHEZ.

DIRECTORA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS.

De: Carlos Lucas Espinoza. Coordinador del recinto Electoral coliseo Cerrado.

Asuntos. Informe del 26 de ABRIL DEL 2009. DÍA DE LAS ELECCIONES.

ATENCEDENTES

El día 26 de ABRIL tal como estipula el calendario electoral se llevo a cabo las elecciones de presidente y vicepresidente, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Alcalde, Concejales Urbanos.

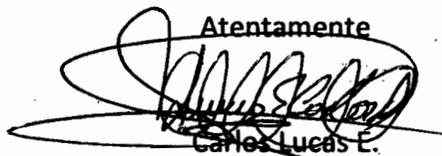
Como se dispuso por la señora Directora C.N.E. Delegación Galapagos fui asignado como Coordinador del Recinto Electoral Coliseo Cerrado de Deportes cuyo lugar esta ubicado en Puerto Ayora, Isla Santa Cruz, Provincia Galapagos.

ACTIVIDADES

Las actividades realizadas el día 26 de Abril 2009 en el que se llevaron a cabo las elecciones generales a nivel nacional donde elegimos a nuestras autoridades del cantón, motivo por la cual estuve como Coordinador en el Recinto Electoral Coliseo Cerrado de Deportes de la isla Santa Cruz, el proceso electoral comenzó a las 7:30 am lugar donde acudieron a sufragar la mayor parte de los ciudadanos de la isla de Santa Cruz, Galapagos, proceso que se llevaba sin novedad.

Siendo aproximadamente las 15:00 Horas de la tarde, varios Candidatos como Alcalde, Asambleístas y Concejales, acudieron a sufragar en dicho Recinto Electoral ya que allí estaban empadronados. Como representante de C.N.E Delegación Galapagos tenia toda la facultad que el proceso electoral transcurriera sin novedad en el Recinto Electoral, cabe indicar que el Candidato Asambleísta representando a Galapagos "EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ" por el partido M.I.P, al cual le procedí a llamar la atención por 5 veces consecutiva, ya que se encontraba al frente del Recinto Electoral aproximadamente unos cinco metros de distancia saludando a los ciudadanos y ciudadanas que se acercaban a sufragar, este acto no podía realizar dicho candidato por que existen prohibiciones para el día de las elecciones, ya que en los recintos Electorales no esta permitido realizar proselitismo político, dicho candidato hizo caso omiso y procedí a disponer a la Policía Nacional representado por el SEÑOR MAYR.LCDO. Mario Torre Morejón, COMANDATE CANTONAL DE LA POLICIA DE SANTA CRUZ, de Favor se le pide que abandone el Recinto Electoral a dicho candidato y nos contestó de una manera grosera faltando el respeto a la autoridad policial y al - Coordinador del C.N.E. por tal razón autorizó al comendate MARIO TORRE MOREJON, que proceda a la sanción por causar polémica en el Recinto Electoral. Debido a todo lo descrito anteriormente informo para que se proceda a la sanción correspondiente.

Atentamente

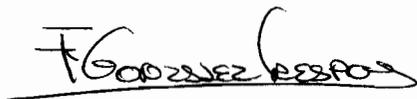


Carlos Lucas E.
C.I.130978540-8
Coordinador

RECIBIDO 15 JUN 2009

hús bulpa M

RAZON: Recibo la presente documentación en dos fojas, que contiene: oficio No. 0574-DPEG-2009 suscrita por la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, dirigida a la Dra. Tania Arias, presidenta del Tribunal Contencioso electoral y un informe del día de las elecciones 26 de Abril del 2009, suscrito por el Coordinador del recinto electoral Coliseo Cerrado, señor Carlos Lucas Espinoza. Quito, a 17 de Junio de 2009; las 19h14. Certifico.

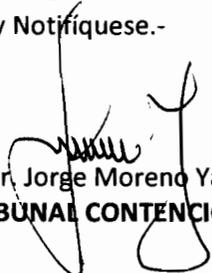


Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

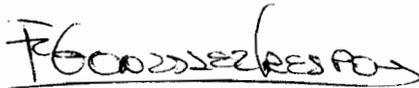
EN BLANCO

CAUSA Nº 147-2009 (ACUMULADA) 391-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de Junio de 2009.- Las 11h57.- Agréguese al expediente el oficio remitido por la Sra. Katteryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y el informe suscrito por el señor Carlos Lucas Espinoza, en consecuencia, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 01 de junio de 2009, las 10h00, se dispone se instruya el juzgamiento de ley, en contra del señor Eduardo Alejandro Veliz Veliz, para el efecto gírese la boleta de citación correspondiente. Cúmplase y Notifíquese.-


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



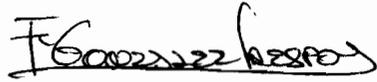
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 19 de Junio de 2009, las 15h00 se notifico con el contenido de la providencia que antecede en la cartelera y la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El día de hoy 19 de junio de 2009, 14h50, se notifico el contenido de la providencia que antecede, al público en general en la Página WEB y Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral Certifico. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 147-2009 (ACUMULADA) 391-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2009.- Las 16h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0147, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos un parte policial, una boleta informativa, así como el Oficio Nº 0574-DPEG-2009, suscrito por la Sra. Katteryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y el informe suscrito por el señor Carlos Lucas Espinoza, de cuyo contenido se presume que el ciudadano EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, con cédula de ciudadanía 130179877-1, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por suscitar alguna alteración o perturbación, en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos electorales, hecho ocurrido en el Recinto Electoral "Coliseo Cerrado de Deportes", perteneciente a la parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de Abril de 2009, a las 15h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por la señora Katteryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.** De los documentos que obran del proceso, se desprende que el ciudadano EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, se negó a recibir la boleta informativa, circunstancia que impidió al Agente de Policía, el señalar con precisión los nombres, apellidos y demás datos personales del mencionado ciudadano. Con este antecedente se dispone se cite al presunto infractor EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público de la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señalase para el día sábado 15 de julio de 2009, a las 15h30, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos de Santa Cruz, ubicada en las calles General Rodríguez Lara y Fragata. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Christian Maldonado Montenegro -responsable de entrega de la boleta informativa-, así como al señor Carlos Lucas Espinoza, coordinador del Recinto Electoral Coliseo Cerrado de Deportes de la parroquia Santa Cruz, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19 y a la señora Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor Público haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATO(A) (E)

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Fuente El Quevedo No. 29 Junio/09

GENÉRICO: Con la p. e. la es fiel
Copia de la original que
reposa en los archivos
de esta Dependencia.
Lo Certifico.

[Handwritten signature]
Secretaria AD y DOC.



EN BLANCO



Oficio No. 122-CDPG-09
Pto. Baq. Moreno, 29 de junio del 2009

Señor Dr.
Jorge Moreno Yáñez
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Señor Juez, habiéndome reintegrado a mis labores, luego de permanecer con licencia por enfermedad, viene a mi conocimiento el proceso No.0147-2009, en donde se me designa como Defensora Pública para que asuma la defensa del ciudadano EDUARDO VELIZ VELIZ, quien se presume a infringido la Ley Orgánica de Elecciones, durante el proceso electoral del 26 de abril del 2009.

Conforme lo sustento con la Acción de Personal, que anexo, la suscrita ejerce las funciones de Comisionada (e) del Defensor del Pueblo para la provincia de Galápagos. La Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública son dos instituciones diferentes, autónomas e independientes con fines específicos conforme lo establecen los artículos 191, 214 y 215 de la Constitución de la República; en tal virtud no puedo ejercer el cargo de defensora pública, pues ello implicaría incumplir e infringir lo preceptuado en el art. 230 de la Carta Magna.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 d la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los defensores públicos estarán a cargo de los Comisionados provinciales, pero lamentablemente la provincia de Galápagos no cuenta con defensores públicos, por tal razón cuando un ciudadano no cuenta con los recursos económicos que le permita contratar los servicios de un defensor particular procedemos conforme a la norma legal invocada y garantizar el imputado el derecho al debido proceso; así mismo, al amparo de lo que estipula el Art. 18 de la referida Ley corresponde a la defensoría del Pueblo la Vigilancia al debido proceso en los asuntos sometidos a resolución administrativa o judicial.

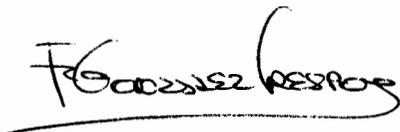
Por lo expuesto señor juez, me excuso de dicha designación a fin de que se proceda conforme lo manda la ley.

Atentamente,

Ab. Julia Beterra H.
**COMISIONADA (e) DEFENSOR DEL PUEBLO
PARA LA PROVINCIA DE GALAPAGOS**



RAZON: Siento como tal que hoy 07 de julio del 2009; las 11h23, recibo el presente oficio en una foja y el documento adjunto en una foja, remitido por la Ab. Julia Becerra, Comisionada (e) Defensor del Pueblo. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

CAUSAS ACUMULADAS N° 147-2009 – 391-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio del 2009.- Las 09h39.- Agréguese al expediente el oficio remitido por la Ab. Julia Becerra H., Comisionada (e) Defensor del Pueblo, para la provincia de Galápagos, así como la acción de personal que acompaña, en cuenta su contenido; en lo principal, en providencia de fecha 19 de junio de 2009; las 16h00, por un error se ha dispuesto que la Audiencia Oral de Juzgamiento al ciudadano EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, se llevará a efecto “el día sábado 15 de julio del 2009, a las 15h30”, cuando lo correcto es “**sábado 15 de agosto del 2009, a las 15h30**”; asimismo, visto el oficio de la Ab. Julia Becerra H., se dispone se oficie a la Defensoría Pública para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público para que asuma la defensa del ciudadano EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos de Puerto Ayora-Santa Cruz, ubicada en las calles, General Rodríguez Lara y Fragata, el día sábado 15 de agosto de 2009, las 15h30; con estas aclaraciones, estese a lo dispuesto en la mentada providencia de fecha 19 de junio de 2009; las 16h00. Cítese para el efecto con el contenido de esta providencia al señor EDUARDO ALEJANDRO VELIZ VELIZ, mediante comisión al señor Intendente de Policía de Galápagos.- Cúmplase y Notifíquese.-


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 16h40 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de julio de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)